

SENTENCIA DEL 6 DE JULIO DEL 2005, No. 11

Ordenanza impugnada: Cámara de Calificación del Distrito Nacional, del 25 de octubre del 2003.

Materia: Constitucional.

Recurrente: Carlos Vásquez.

Abogado: Dr. Carlos Balcácer.

Dios Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Víctor José Castellanos Estrella, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 6 de julio del 2005, años 162º de la Independencia y 142º de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la acción directa en inconstitucionalidad interpuesta por Carlos Vásquez, dominicano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad y electoral No. 001-0026957-0, domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero No. 41, sector Don Bosco, de esta ciudad, contra la ordenanza No. 325-2003, del 25 de octubre del 2003, dictada por la Cámara de Calificación del Distrito Nacional;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 10 de marzo del 2004, suscrita por el Dr. Carlos Balcácer, abogado del impetrante, quien concluye así:

“Primero: Declarar no conforme con la Constitución de la República ni a los Derechos Fundamentales consagrados en los pactos, convenciones y acuerdos que es signataria la Nación, preindicados los mismos, la Resolución No. 325-2003, que con carácter jurisdiccional evacuara la honorable Cámara de Calificación del Distrito Nacional, en fecha veinticinco (25) del mes de octubre, del año dos mil tres (2003), la cual le suprimió el doble grado jurisdiccional de la instrucción preliminar al Dr. Carlos Vásquez; Segundo: Que la decisión a intervenir sea insertada en el Boletín Judicial de esa augusta Corte”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, del 17 de febrero del 2005, que termina así: “Primero: Que procede declarar regular en la forma la instancia en solicitud de declaratoria de inconstitucionalidad contra la Resolución No. 325/2003, de fecha 25 de octubre del 2003, emanada de la Cámara de Calificaciones, representada por el Dr. Carlos Balcácer; Segundo: Rechazar en el fondo los medios fundamentales de la Resolución No. 325/2003, de fecha 25 de octubre del 2003, por no ser violatoria a nuestra Constitución”;

La Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado, y vistos los textos legales invocados por el impetrante y los artículos 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República y 13 de la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que el artículo 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dispone que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia sobre la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada; que el artículo 46 establece que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a la Constitución;

Considerando, que en la especie, se advierte que se trata de una acción en inconstitucionalidad por vía principal que no está dirigida contra ninguna de las normas

señaladas por el artículo 46 de la Constitución, sino contra una decisión dictada por un tribunal del orden judicial sujeta a los recursos ordinarios y extraordinarios instituidos por la ley o permitiéndose, cuando sea necesario, hacer los reparos correspondiente por ante otra instancia judicial, por lo que la acción de que se trata resulta inadmisibile.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile la acción en inconstitucionalidad incoada Carlos Vásquez, contra la Resolución 325-2003, del 25 de octubre del año 2003, dictada por la Cámara de Calificación del Distrito Nacional; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, para los fines de lugar, y publicada en el Boletín Judicial para su general conocimiento.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Egllys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimalda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do